

RELIQUIDACIÓN DE CRÉDITO - RAD. 2022-00224

LEGNI ALEJANDRA ACOSTA VELASCO <u20181165473@usco.edu.co>

Mié 1/03/2023 2:41 PM

Para: Juzgado 03 Familia - Huila - Neiva <fam03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Neiva – Huila

DEMANDANTE	TANIA LISETH DIAZ HERNANDEZ
DEMANDADO	NESTOR JOSE CAMPO LOSADA
PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO	2022-00224

REFERENCIA: RELIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

LEGNI ALEJANDRA ACOSTA VELASCO, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 1.007.377.518**, estudiante adscrita al Consultorio Jurídico de la Universidad Surcolombiana identificada con el código estudiantil No. 20181165473, actuando en calidad de apoderada de la señora **TANIA LISETH DIAZ HERNANDEZ** identificada con la cédula de ciudadanía **No. 1.082.802.011** de Neiva, demandante dentro del proceso de referencia, me permito allegar a su honorable despacho la reliquidación de crédito del proceso en referencia.

Atentamente,

LEGNI ALEJANDRA ACOSTA VELASCO
C.C. 1.007.377.518 de San Miguel
Código: 20181165473
Correo electrónico: u20181165473@usco.edu.co



Entrega de email certificada por
[Mailtrack](#)

Neiva, Marzo 01 de 2023

Señores

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Neiva – Huila

DEMANDANTE	TANIA LISETH DIAZ HERNANDEZ
DEMANDADO	NESTOR JOSE CAMPO LOSADA
PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO	2022-00224

REFERENCIA: RELIQUIDACIÓN DE CREDITO

LEGNI ALEJANDRA ACOSTA VELASCO, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 1.007.377.518**, estudiante adscrita al Consultorio Jurídico de la Universidad Surcolombiana identificada con el código estudiantil No. 20181165473, actuando en calidad de apoderada de la señora **TANIA LISETH DIAZ HERNANDEZ** identificada con la cédula de ciudadanía **No. 1.082.802.011** de Neiva, demandante dentro del proceso de referencia, me permito allegar a su honorable despacho la reliquidación de crédito en los siguientes términos:

1. El día 15 de febrero de 2023 se llevó a cabo audiencia única en aplicación del numeral 2° del artículo 443 del C.G.P. Se dicto sentencia donde se ordeno seguir adelante con la ejecución según el mandamiento de pago del 12 de julio de 2022, por la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$ 2.991.925) correspondientes a las cuotas alimentarias por concepto de VESTUARIO, dejadas de cancelar por el demandado en los meses comprendidos entre junio de 2018 y junio de 2022, mas los intereses de mora liquidados a la tasa legal como dispone el artículo 1617 del Código Civil, desde que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca el pago de la misma.
2. Se declaro prospera la exceptiva de pago parcial de la obligación propuesta por la apoderada del demandado, correspondientes a las cuotas de diciembre de 2021 y junio de 2022 por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DIEZ PESOS (\$ 684.010)

Así las cosas, la reliquidación de crédito por concepto de Vestuario se efectúa de la siguiente forma:

LIQUIDACIÓN VESTUARIO								
BASE DE CUOTA VALOR VESTUARIOS		\$ 300.000,00						
AÑO	MES	INCREMENTO SMMLV	INCREMENTO CUOTA SMMLV	CUOTA VESTUARIO + INCREMENTO SMMLV	ABONO	TASA DE INTERES	MESES EN MORA	TOTAL INTERES
2018	junio	0,00%	\$ 0,00	\$ 300.000,00	\$ 0,00	0,49%	56	\$ 82.320,00
2018	diciembre	0,00%	\$ 0,00	\$ 300.000,00	\$ 0,00	0,49%	50	\$ 73.500,00
2019	junio	6,00%	\$ 18.000,00	\$ 318.000,00	\$ 0,00	0,49%	44	\$ 68.560,80
2019	diciembre	6,00%	\$ 18.000,00	\$ 318.000,00	\$ 0,00	0,49%	38	\$ 59.211,60
2020	junio	6,00%	\$ 19.080,00	\$ 337.080,00	\$ 0,00	0,49%	32	\$ 52.854,14
2020	diciembre	6,00%	\$ 19.080,00	\$ 337.080,00	\$ 0,00	0,49%	26	\$ 42.943,99
2021	junio	3,50%	\$ 11.797,80	\$ 348.877,80	\$ 0,00	0,49%	20	\$ 34.190,02
2021	diciembre	3,50%	\$ 11.797,80	\$ 348.877,80	\$ 300.000,00	0,49%	14	\$ 3.353,02
2022	junio	10,07%	\$ 35.131,99	\$ 384.009,79	\$ 384.010,00	0,49%	0	\$ 0,00
TOTAL CUOTA VESTUARIO:				\$ 2.991.925,39	\$ 684.010,00	INTERES ACUMULADO:		\$ 416.933,58

Los intereses de mora están calculados con la tasa legal, desde que se hizo exigible la obligación hasta el mes de febrero del vigente año 2023.

Teniendo en cuenta la Tabla de Liquidación de vestuario, sumando las cuotas de vestuario con los intereses de mora se obtiene un total de: \$ 3.408.858,97

TOTAL DE CUOTAS	+	TOTAL INTERESES DE MORA	=	TOTAL CUOTAS CON INTERESES DE MORA
\$ 2.991.925,39		\$ 416.933,58		\$ 3.408.858,97

Y haciendo la respectiva deducción del abono correspondientes a las cuotas de diciembre de 2021 y junio de 2022 por el valor de \$ 684.010,00 se obtiene un total de lo adeudado por el demandado por la suma de: \$ 2.724.848,97

TOTAL CUOTAS CON INTERESES DE MORA	-	ABONO	=	TOTAL CON DEDUCCIONES DE ABONOS
\$ 3.408.858,97		\$ 684.010,00		\$ 2.724.848,97

La deuda a la fecha 01 de marzo de 2023, con los intereses de mora y la respectiva deducción del abono, asciende a DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$ 2.724.848,97).

Solicito señora juez que, una vez quede en firme esta reliquidación, se liberen los títulos a mi poderdante.

Cordialmente,

Alejandra Acosta

LEGNI ALEJANDRA ACOSTA VELASCO

C.C. 1.007.377.518 de San Miguel

Código: 20181165473

Correo electrónico: u20181165473@usco.edu.co

Honorable
JUZGADO 003 DE FAMILIA DE NEIVA
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO ALIMENTOS
RADICADO: 41001311000320220022400
DEMANDANTE: TANIA LISETH DIAZ HERNANDEZ
DEMANDADO: NESTOR JOSE CAMPO LOSADA

Ref. SUSTITUCIÓN DE PODER.

YERLY FERNANDA ALDANA OTECA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.079.412.594 expedida en Tesalia – Huila, con residencia en la ciudad de Neiva, practicante adscrita al Consultorio Jurídico de la Universidad Surcolombiana, con código estudiantil 20181165844, obrando en mi condición de Representante de la señora **TANIA LISETH DIAZ HERNANDEZ**, por medio del presente escrito y de conformidad con certificación anexa, comedidamente me permito manifestar que **SUSTITUYO EL PODER**, que me fue conferido para actuar en el proceso en referencia, a **LEGNI ALEJANDRA ACOSTA VELASCO**, practicante adscrita al consultorio jurídico de la Universidad Surcolombiana y matriculada con el código estudiantil 20181165473, quien asuma las facultades amplias y suficientes para continuar con el proceso hasta su terminación.

La apoderada sustituta queda facultada para continuar con el proceso hasta su terminación e intervenir en el mismo, atendiendo la defensa de los legítimos derechos de mi poderdante con las mismas facultades inicialmente conferidas.

Por lo tanto, señoría sírvase reconocer personería jurídica a la estudiante, en los anteriores términos y para los fines aquí señalados.

Anexos:

- Aval otorgado por la Directora del Consultorio Jurídico -Universidad Surcolombiana.
- Cedula de ciudadanía de LEGNI ALEJANDRA ACOSTA VELASCO.
- Carnet de Consultorio Jurídico de LEGNI ALEJANDRA ACOSTA VELASCO.

Atentamente,



YERLY FERNANDA ALDANA OTECA
C.C. No. 1.079.412.594 de Tesalia (H).
Tel: 3196145370
Email: 1120181165844@usco.edu.co

Acepta,



LEGNI ALEJANDRA ACOSTA VELASCO
C.C. No. 1.007.377-518
Tel: 3138816052
Email: 1120181165473@usco.edu.co

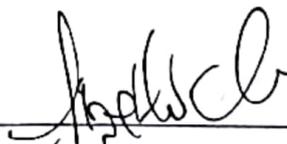
**LA SUSCRITA DIRECTORA DEL CONSULTORIO JURÍDICO DE LA
UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA**

CERTIFICA

Que la señora LEGNI ALEJANDRA ACOSTA VELASCO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.007.377.518 expedida en San Miguel y matriculada con el código 20181165473, es miembro de Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación de la Universidad Surcolombiana, aprobados mediante resoluciones 056 de Junio 6 de 2002 y 0206 de Febrero 14 de 2005, del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Neiva y el Ministerio del Interior y de Justicia respectivamente, y está facultada para actuar en calidad de apoderada de TANIA LISETH DIAZ HERNANDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.082.802.011 de Neiva.

Para representarla en el PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS con Radicado No. 41001311000320220022400 que se adelanta en el JUZGADO 003 DE FAMILIA DE NEIVA.

Dada en Neiva a los 13 días del mes de diciembre de 2022, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1 de la Ley 583 de 2000 y a los Decretos 196 de 1971, 765 de 1977.



LIZETH VARGAS SÁNCHEZ
T.P.No.241.563 del C.S.J

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.007.377.518**
ACOSTA VELASCO

APELLIDOS
LEGNÍ ALEJANDRA

NOMBRES
Alejandra Acosta

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **19-MAR-2000**

BALBOA
(CAUCA)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.62 **O+** **F**

ESTATURA G.S. RH SEXO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN **27-MAR-2018 SAN MIGUEL(LA DORADA)**

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA

P-6401800-01000292-F-1007377518-20180426 0060934728A 1 49224981

 UNIVERSIDAD
SURCOLOMBIANA



PRACTICANTE

CONSULTORIO JURÍDICO
Decreto 196 de 1971

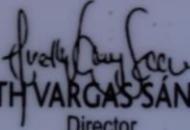
LEGNI ALEJANDRA
ACOSTA VELASCO

CC: 1007377518 G.S: O +

 UNIVERSIDAD
SURCOLOMBIANA

Este documento es personal e intransferible y su único responsable es el portador.
Su mal uso será objeto de las sanciones previstas por la institución.

En caso de hurto o pérdida instaure la denuncia respectiva. Si encuentra este carné
favor devolverlo al Consultorio Jurídico de la Universidad.


LIZETH VARGAS SÁNCHEZ
Director

« Viglada Mineducación »

Carrera 2 No. 8 - 05 Centro Comercial Popular Los Comuneros - Local 2010
300 800 31 46

Válido hasta julio de 2023